

ACUERDO ACADÉMICO No. 048

07 de octubre de 2021

“Por el cual se crea y reglamenta el Programa de Monitorías IU. Digital para estudiantes de pregrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a) y b), del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículo 55 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* en su artículo 117 expresa que *“El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario”*.
2. Que el CESU en el artículo 1 del Acuerdo 03 de 1995 indica que *“Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores, personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, habilidades y aficiones”*.
3. Que, en el capítulo de Dimensiones y Ejes, numeral 5.2.2.5 Éxito y Bienestar IU del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, está contemplado el desarrollo de estrategias encaminadas a generar un sistema integral de orientación, apoyo académico y de fomento a la permanencia y graduación con un modelo de alertas tempranas, trabajo colaborativo para ofrecer servicios y procesos que permitan transformar los modelos de experiencia académica de todos los estudiantes.
4. Que el Consejo Directivo de la IU. Digital, tiene como facultades conforme lo establece el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, las consagradas en los literales a) y b) del artículo 29:

“a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario, prácticas y trabajos de grado, también sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional.

b) Diseñar las políticas de Bienestar, Excelencia Académica, y de Investigación a través de las TICS.”

5. Que según lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 079 del 19 de noviembre de 2020 *“Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, en el artículo 50, literal e), el artículo 55 y el artículo 62, literal v), que regulan y reconocen la figura de monitor, y estipulan que es un derecho de los estudiantes ser estudiante monitor y tutor cuando se cumpla con los requisitos exigidos por la institución.
6. Que el Acuerdo Directivo No. 011 del 5 de julio de 2018 *“Por el cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”*, tiene como misión: *“Contribuir al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, administrativos, personal de servicios, a través del desarrollo de acciones conjuntas que permitan potencializar sus competencias, actitudes y aptitudes”*.
7. Que en el artículo 55 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020, se concibe la monitoría *“como un estímulo a los logros académicos y a la actitud de servicio de los estudiantes”*.
8. Que el artículo ibidem, en el párrafo indica que el programa de monitorías para la Institución será reglamentado por el Consejo Académico.
9. Que la figura de monitores académicos, de investigación, de inclusión y auxiliares administrativos, es una estrategia que favorece la permanencia estudiantil y el fortalecimiento institucional.
10. Que, entre la población estudiantil, se encuentran estudiantes que, por su desempeño académico, vocación de servicio y conocimientos específicos, pueden aportar a la permanencia estudiantil, al fortalecimiento institucional, y a potenciar sus competencias personales, académicas y profesionales con el desarrollo de las monitorías, previo cumplimiento de requisitos.
11. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Académico estudio en sesión No. 17 del 07 de octubre de 2021 el proyecto de Acuerdo para la creación y reglamentación del programa de Monitorías IU. Digital para estudiantes de pregrado, encontrando que estimula la excelencia académica de los estudiantes y la vocación de servicio, favoreciendo las redes de apoyo, el acompañamiento académico y de permanencia entre pares.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
PROGRAMA DE MONITORÍAS IU. DIGITAL

ARTÍCULO 1. Creación: Crear el Programa de Monitorías IU. Digital para la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Objetivo del programa: Aportar a las acciones de permanencia, graduación exitosa y al fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de monitorías, que invitan a estudiantes que, por sus logros académicos, su actitud de servicio y conocimientos, participen del proceso y a su vez reciban un estímulo que les brinde la posibilidad de potenciar sus competencias académicas, personales y profesionales.

PARÁGRAFO 1: La invitación se realizará mediante convocatoria abierta, en la cual se definirán los requisitos, cuantía y otros términos necesarios para la selección de los monitores.

ARTÍCULO 3. Calidad de estudiante monitor: Monitor es el estudiante que, al presentarse a la convocatoria, es seleccionado en uno de los tipos de monitorías convocadas a saber: académica, investigativa, auxiliar administrativa y bienestar, liderazgo e inclusión. La monitoría se concibe como un mecanismo de apoyo académico, psicosocial, de acompañamiento y un estímulo a los logros académicos y a la actitud de servicio de los estudiantes, orientado a:

- a) Reconocer y fortalecer el desempeño académico y la calidad humana de los estudiantes de la Institución.
- b) Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas, investigativas, de bienestar, liderazgo e inclusión y/o administrativas de la Institución.
- c) Preparar al estudiante monitor para el desempeño profesional y/o de docencia.
- d) Favorecer el desarrollo de las competencias profesionales e interpersonales de los estudiantes.
- e) Posibilitar experiencias para la construcción y realización del proyecto de vida de los estudiantes.
- f) Brindar un estímulo para promover logros académicos y personales.

PARÁGRAFO 1: El desempeño como monitor quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, como constancia de la participación en el programa y de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 4. Tipos de monitorías: Se establecen cuatro tipos de monitorías:

- a) **Monitoría académica:** es aquella que se orienta a un acompañamiento de los estudiantes que requieren profundizar en temas de las diferentes asignaturas, con

el propósito de favorecer la permanencia estudiantil. Estas monitorías se pueden desarrollar dentro de la estrategia Ambiente Abierto para el Aprendizaje (Triple A), como un apoyo a la actividad docente en una asignatura específica y/o dependiendo de las necesidades institucionales. La unidad encargada de este tipo de monitoría es la Vicerrectoría Académica.

- b) **Monitoría investigativa:** es aquella que se orienta a acompañar los procesos de los semilleros y los grupos de investigación de la institución, además de incentivar la participación estudiantil y el fomento en actividades relacionadas con procesos, semilleros, eventos y/o grupos de investigación. Esta monitoría busca incentivar la participación del estudiante de excelente rendimiento académico en la iniciación científica, brindándole oportunidades para descubrir y cultivar su vocación investigativa y de servicio social. La unidad encargada de este tipo de monitoría es la Coordinación de Investigación.
- c) **Monitoría de bienestar, liderazgo e inclusión:** es aquella que se orienta a un acompañamiento de los estudiantes y de las actividades institucionales para el fortalecimiento de los liderazgos sociales, comunitarios, artísticos, culturales, deportivos y los procesos de educación inclusiva, que aporten a la permanencia estudiantil. La unidad encargada de este tipo de monitoría es Bienestar Institucional.
- d) **Monitoría auxiliar administrativa:** es aquella que se orienta al apoyo administrativo en las diferentes áreas o dependencias, en el marco del cumplimiento del objeto misional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia. La unidad encargada de este tipo de monitoría es la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 5. Enlace monitorías: Los enlaces serán las personas designadas por la dependencia específica para hacer seguimiento a los monitores de acuerdo con el tipo de monitoría.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES, COMPROMISOS Y COMPENSACIÓN DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 6. Actividades generales para desarrollar por los monitores: Las actividades para desarrollar en el marco del programa serán las siguientes:

- a) Participar en los encuentros de planeación, formación, seguimiento y evaluación en el marco del programa de Monitorías IU. Digital.
- b) Construir plan de trabajo en articulación con el área o dependencia designada, donde se describan las actividades específicas para desarrollar en el periodo de ejecución de la monitoría.
- c) Desarrollar las actividades planeadas y asignadas por el área o dependencia encargada de acuerdo con el tipo de monitoría.

- d) Presentar informes parciales y un informe final, incluyendo listado de actividades desarrolladas, las listas de asistencia de los estudiantes apoyados cuando aplique y demás fuentes de verificación.

PARÁGRAFO 1: Las actividades específicas se definirán de acuerdo con las necesidades e intereses del área o dependencia según el tipo de monitoría.

ARTÍCULO 7. Compromisos: Los estudiantes seleccionados para ser monitores se comprometerán con lo siguiente:

- a) Cumplir con las actividades generales y específicas en los tiempos estipulados en el plan de actividades.
- b) Contar con la disponibilidad semanal estipulada en la convocatoria específica.
- c) Tener acceso a equipo de cómputo y/o celular y conexión a internet.
- d) Mantener comunicación constante con el enlace designado e informar sobre dificultades que se presenten de manera oportuna.
- e) El estudiante tiene la obligación de notificar su retiro del programa al enlace designado para la monitoría, en caso de que se presente esta situación.
- f) Los monitores se comprometen con la IU. Digital mediante documento firmado a mantener en estricta confidencialidad cualquier información de carácter institucional que le sea brindado (bases de datos, procesos, información de estudiantes, entre otras). En caso de incumplimiento serán objeto de investigaciones disciplinarias conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 8. Compensación: A los estudiantes seleccionados de la respectiva convocatoria del programa Monitorías IU. Digital, se les compensará con un incentivo que se definirá en la convocatoria específica a la cual se presente. Esta compensación podrá ser económica o de otra índole, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la institución y/o a los convenios establecidos con instituciones públicas o privadas que puedan generarse, cumpliendo con las obligaciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Para que la compensación se haga efectiva, el estudiante deberá cumplir con las horas establecidas en la convocatoria específica, dando cumplimiento a las actividades designadas y estipuladas en su plan de actividades. Será la persona de enlace del área o dependencia encargada de la monitoría, quien emitirá la certificación de cumplimiento del plan de actividades previsto.

PARÁGRAFO 2: Cuando la compensación sea económica, el estudiante seleccionado deberá poseer o abrir cuenta bancaria personal.

PARÁGRAFO 3: En caso de que un estudiante no culmine el proceso de monitoría, la compensación será proporcional al tiempo dedicado y verificado en las actividades desarrolladas propuestas en el plan de actividades, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria específica. En caso de que no ejecute actividades no será compensado.

PARÁGRAFO 4: El Monitor no tiene ningún tipo de vínculo laboral ni contractual con la Institución Universitaria Digital de Antioquia, dado que su condición es de estudiante que brinda un apoyo a través del ejercicio de la monitoría.

PARÁGRAFO 5: Los términos de las convocatorias a la monitoría, contendrán los siguientes elementos: las horas de dedicación mínima y máxima, el valor y/o tipo de compensación, y proporcionalidad de esta, así como otros elementos específicos.

CAPÍTULO III COMITÉ INSTITUCIONAL DE MONITORÍAS

ARTÍCULO 9. Conformación del Comité Institucional de Monitorías: Créese el Comité Institucional de Monitorías IU. Digital, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector(a) Académico(a) o su delegado.
- b) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su delegado.
- c) Director de Bienestar Institucional.
- d) Profesional especializado de la Coordinación de Investigación.
- e) Profesional universitario de la Coordinación de Admisiones y Registro.

PARÁGRAFO 1: Todos los miembros del Comité Institucional de Monitorías IU. Digital tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO 2: El Comité será presidido por el Director de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO 3: Actuará como secretario uno de los miembros que por votación sea elegido por el Comité. En la sesión en la cual esté ausente el secretario elegido, se designará un secretario Ad-Hoc para la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2: El secretario del Comité tendrá como funciones principales:

- a) Citar a las reuniones.
- b) Llevar las actas.
- c) Consolidar la información e informes de monitorías que reportan las áreas responsables.
- d) Llevar el registro de las tareas pendientes.

ARTÍCULO 10. Funciones del Comité Institucional de Monitorías IU. Digital: Las funciones del Comité serán las siguientes:

- a) Aprobar los términos de referencia y las fechas de cada convocatoria.
- b) Definir el presupuesto para la ejecución del programa, así como la fuente que lo solventará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o los convenios que puedan generarse.

- c) Definir el número de cupos para cada tipo de monitoría, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado.
- d) Determinar la distribución de monitores para cada tipo de monitoría de acuerdo con las necesidades institucionales.
- e) Apoyar la difusión de las convocatorias en articulación con las diferentes dependencias adscritas al Comité Institucional de Monitorías IU. Digital, según el tipo de monitoría a convocar.
- f) Revisar y publicar los resultados del proceso de selección y avalar la circular para su difusión.
- g) Diseñar y aprobar el instrumento de evaluación del desempeño de los monitores.
- h) Definir el proceso de acompañamiento a los monitores en concertación con cada una de las dependencias.
- i) Revisión de casos y/o novedades que se presenten en la convocatoria y en la ejecución del programa.
- j) Consolidar el informe final de evaluación de los monitores desde cada dependencia responsable, el cual será socializado en el Comité Institucional de Monitorías IU. Digital.
- k) Realizar evaluación semestral de la ejecución del programa de monitores para hacer los respectivos ajustes, correctivos, recomendaciones y mejoras.

ARTÍCULO 11. Periodicidad de las reuniones del Comité: El Comité Institucional de Monitorías IU. Digital se reunirá de manera semestral para el desarrollo de sus funciones y podrá reunirse de forma extraordinaria de acuerdo con las necesidades y novedades que puedan presentarse.

PARÁGRAFO 1: El Comité Institucional de Monitorías IU. Digital podrá sesionar y tomar decisiones con la participación de tres (03) de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2: Cada uno de los miembros que conforman el Comité Institucional de Monitorías IU. Digital podrá citar a reunión en caso de alguna novedad o posibilidad de realizar nueva convocatoria.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 12. Requisitos habilitantes: Para pertenecer al programa de Monitorías IU. Digital, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en cualquiera de los programas de pregrado de la IU. Digital.
- b) Haber cursado y aprobado el 100% de créditos correspondientes a las asignaturas del primer semestre del respectivo programa académico en la IU. Digital. Los estudiantes que hayan aprobado algún porcentaje de los créditos mediante homologación tendrán que haber cursado y aprobado por lo menos 16 créditos de

las asignaturas en la IU. Digital, esto con el fin de que cuenten con experiencia y conocimiento de la dinámica y la modalidad institucional.

- c) No haber tenido sanciones, según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes del presente Acuerdo Académico dará lugar al rechazo de la inscripción.

PARÁGRAFO 2: Un estudiante solamente se puede presentar a uno de los cuatro tipos de monitoría por cada convocatoria. Presentarse a más de una monitoría y/o convocatoria a la vez será causal de rechazo.

PARÁGRAFO 3: Un estudiante no podrá tener más de una monitoría al mismo tiempo.

ARTÍCULO 13. Convocatoria: Cada convocatoria específica definirá los tipos de monitorías requeridos, los requisitos específicos, los cupos necesarios de acuerdo con el tipo de monitoría, las fechas de apertura y cierre, las condiciones de compensación y el tiempo de ejecución de las monitorías, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 1: Previa validación del Comité Institucional de Monitorías IU. Digital y teniendo como referencia lo estipulado en el presente Acuerdo Académico, las unidades administrativas responsables de cada tipo de monitoría, podrán realizar convocatorias propias de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2: Cada dependencia que desarrolle una convocatoria informará al Comité Institucional de Monitorías IU. Digital sobre los resultados de la convocatoria y los estudiantes seleccionados.

CAPÍTULO V GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROCESO DE DESEMPATE

Artículo 14. Generalidades del proceso de selección: Todo proceso de selección deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Al cierre del proceso de cada convocatoria la Coordinación de Admisiones y Registro revisará, cotejará y certificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con la información suministrada por los estudiantes inscritos. Continuarán en el proceso quienes cumplan con todos los requisitos habilitantes.
- b) Previa aprobación de los términos de referencia de cada convocatoria específica y cumpliendo con lo establecido en el presente Acuerdo Académico, los procesos de selección por cada tipo de monitoría estarán bajo la responsabilidad de las áreas o dependencias respectivas.

- c) A los estudiantes que cumplan con los requisitos habilitantes, se les asignará un puntaje de acuerdo con los factores de selección estipulados en cada convocatoria específica. Los requisitos habilitantes no son puntuables.
- d) Los estudiantes seleccionados serán aquellos con los mayores puntajes en cada tipo de monitoría hasta completar el número de cupos ofertados de acuerdo con la convocatoria específica.

PARÁGRAFO 1: Se contará con una lista de elegibles en caso de que un estudiante seleccionado desista del proceso de monitorías. La primera opción para reemplazar el estudiante corresponderá al listado de elegibles de la misma monitoría (asignatura o dependencia) en la cual hubo desistimiento o, en su defecto al mismo tipo de monitoría.

ARTÍCULO 15. Proceso de desempate: Si en el proceso de selección de los monitores se presenta empate, se priorizarán en primera instancia los estudiantes con la mayor cantidad de créditos aprobados. Si continúa el empate, se tendrán en cuenta criterios de inclusión tales como discapacidad, pertenencia a grupos étnicos, víctimas del conflicto, privados de la libertad, entre otros, los cuales no son excluyentes, criterios que se determinarán en la convocatoria específica.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE RETIRO DEL PROGRAMA Y CONTINUIDAD

ARTÍCULO 16. Causales de retiro del programa: Las causales para que un estudiante pierda la calidad de monitor son las siguientes:

- a) Por pérdida de su calidad de estudiante.
- b) Por decisión propia del estudiante.
- c) Por haber sido sancionado disciplinariamente por la reincidencia en dos faltas gravísimas de conformidad con el Reglamento Estudiantil de la IU. Digital y normatividad vigente que regule la materia.
- d) Por recibir dos (2) llamados de atención por escrito del enlace encargado de la monitoría, por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en su rol como monitor, lo que se considera una evaluación deficiente del proceso. Estos llamados de atención deberán realizarse por correo electrónico con copia al Comité Institucional de Monitorías IU. Digital quien deberá garantizar la aplicación del debido proceso de conformidad con el Reglamento Estudiantil de la IU. Digital y normatividad vigente que regule la materia.

ARTÍCULO 17. Continuidad en el programa: Un estudiante que fue monitor puede volver a presentarse a cualquier otra convocatoria del programa de monitorías. Para volver a ser seleccionado deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes y específicos estipulados en cada convocatoria, seguir el proceso regular y haber tenido una evaluación satisfactoria tanto en el desempeño como en el comportamiento en su proceso anterior.

ARTÍCULO 18. Continuidad de la monitoría: Las personas seleccionadas para las monitorías podrán continuar en su rol por un periodo máximo de dos semestres académicos consecutivos sin presentarse a una nueva convocatoria, siempre y cuando siga cumpliendo con: los requisitos habilitantes, los compromisos establecidos, evaluación de desempeño satisfactoria. En todo caso la continuidad de las monitorías dependerá de las necesidades institucionales, la disponibilidad de los recursos y del presupuesto aprobado para la IU. Digital.

ARTÍCULO 19. Recursos: Los recursos para la ejecución del programa para cada vigencia, deberán ser contemplados en el presupuesto y en la planeación financiera institucional de acuerdo con las proyecciones del Comité Institucional de Monitorías IU. Digital.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la convocatoria cuente con recursos de la IU. Digital, el Comité deberá definir el presupuesto para su ejecución, así como la fuente y el proyecto institucional estratégico que lo solventará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

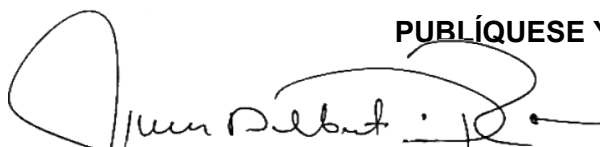
PARÁGRAFO 2: En caso de que una convocatoria sea solventada con recursos externos o con instituciones externas, contemplados en el artículo 8 del presente Acuerdo Académico, deberá acogerse a los términos y condiciones que establezcan las entidades aportantes o las definidas de manera conjunta entre la IU. Digital y dichas entidades.

ARTÍCULO 20. Evaluación: Cada dependencia al final de cada proceso del programa de Monitorías, dejará constancia mediante acta la evaluación general del desarrollo del programa, en la cual se registrará:

- a) Evaluación final de los estudiantes monitores.
- b) Novedades y demás elementos importantes en el desarrollo del programa de monitorías.
- c) Recomendaciones y/u oportunidades para posteriores convocatorias.

ARTÍCULO 21. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSÓN ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente del Consejo Académico


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico